



CONTRATO NO.	071 DEL 08 DE MAYO DE 2024.
CONTRATISTA	LINEADATASCAN S.A Nit 800027927-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN LUIS VELEZ VIEIRA C.C. 98.542.486 de Envigado
OBJETO	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PORTATILES DE TOMA DE LECTURAS E IMPRESIÓN DE FACTURAS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	LA CUANTÍA ESTIMADA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO ES HASTA LA SUMA DE: TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL M/CTE (\$30.000.000,00) .CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2024000142 DEL 06 DE MAYO DE 2024.
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA CORTES PARCIALES PREVIO AL SUMINISTRO Y/O MANTENIMIENTO DE CADA EQUIPO, LO ANTERIOR PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA, EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA, CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIÓN) Y/O PARAFISCALES CERTIFICADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4-35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA

Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante **Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA,





por una parte y por la otra **JUAN LUIS VELEZ VIEIRA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.486 de Envigado, obrando en nombre propio y representante legal de LINEADATASCAN S.A. quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. La empresa de servicios Públicos de Cota, Emsercota S.A E.S.P, es una Sociedad Anonima por acciones de Carácter oficial, descentralizada del Orden Municipal, para la prestación de servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo y regida por lo establecido en la ley 142 de 1994. 2. se presenta la necesidad de optimizar los equipos de toma de lecturas e impresoras portátiles, para la digitalización de las mismas y transmisión de datos en tiempo real, ya que los equipos actuales están presentando fallas por estar cumpliendo su vida útil 3. Emsercota actualmente requiere la compra de 2 impresoras y 2 terminales portátiles con sus respectivos accesorios y que sean compatibles con el sistema de facturación con el que cuenta la empresa, con esto la entidad tendría equipos de respaldo cuando exista la necesidad de realizar mantenimiento a los existentes; lo anterior conlleva a la necesidad de contratar la prestación de servicio de adquisición y mantenimiento de equipos en la Empresa De Servicios Públicos De Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P..4. frente a las necesidades existentes es pertinente y conveniente contratar la prestación de servicio de adquisición y mantenimiento de las terminales e impresoras portátiles en la Empresa De Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. así:

Descripción del producto	Valor unitario	cantidad	Total (USD)
Impresora Zebra ZQ52-BUE000L-00 Impresora móvil Zebra ZQ521 método de impresión térmico directo, Resolución 203 dpi, ancho de impresión 4.09 pulg, velocidad de impresión de hasta 5 pulg/seg, Memoria 4GB RAM y 4GB Flash.Bluetooth.	\$ 844.00	2	\$ 1,688.00
Fuente de poder Zebra P1031365-024 Fuente de poder para ZQ521	\$ 65.00	3	\$ 195.00
Batería Zebra BTRY-MPP-34MA1-01 Batería de 3400mAh para impresoras ZQ610/ZQ620 y serie ZQ500.	\$ 105.00	4	\$ 420.00
Estuche Nacional LDS Lest Cartuchera con correa para Impresora Portátil ZQ521	\$ 28.00	3	\$ 84.00



Terminal Portátil Zebra TC26BK-11A422-A6 Terminal Portátil Zebra TC26 con lector de CB 1D/2D SE4710, WWAN Simcard 4G, Wifi 802.11 a/b/g/n/ac/d/h/i/r/k; certificación Wi-Fi, NFC; IPv4, IPv6, 1x1 MU-MIMO, Bluetooth 5.0 BLE, Pantalla de 5" touch, batería de 3100mAh, Sistema operativo Android, 4GB RAM/64GB ROM. NFC y cámara posterior de 13MP y frontal de 5 MP, IP67.	\$ 795.00	2	\$ 1,590.00
Cable USB C to USB A Zebra CBL-TC5X-USBC2A-01 Cable USB Clase C	\$ 11.00	3	\$ 33.00
Fuente de poder Zebra PWR-WUA5V12W0US Fuente de poder	\$ 25.00	3	\$ 75.00
Estuche Nacional LDS Lest Cartucher con Correa para TC26	\$ 28.00	3	\$ 84.00
Batería Zebra BTRY-MPP-34MA1-01 Batería de 3400mAh para impresoras ZQ610/ZQ620 y serie ZQ500. (Caso No. MT-186.438)	\$ 105.00	1	\$ 105.00
Mantenimiento LDS Mantenimiento Hardware Cotización Caso No. MT-186.438 / , ZQ520, S/N: XXRBJ181100755 (Equipo requiere mantenimiento preventivo ajustes mecánicos y limpieza interna e externa. *****Importante*****Batería falla (No carga) Valor en Pesos \$155.000 Tasa estimada \$3.900.	\$ 40.00	1	\$ 40.00
Total			\$ 4,314.00





PARRAGRAFO: Teniendo en cuenta que los productos cotizados se encuentran en el tipo de moneda dólar, al momento de facturar se tomara la TRM del día de la facturación por lo que en el presente contrato está contemplada la fluctuación de la moneda. Aceptando el proveedor que en el evento de que el valor de la tasa de cambio supere el valor de la disponibilidad presupuestal, acepta el pago hasta este valor 5. Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para **MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PORTATILES DE TOMA DE LECTURAS E IMPRESIÓN DE FACTURAS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. E.S.P.** 6. Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2024. 7. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones..

CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PORTATILES DE TOMA DE LECTURAS E IMPRESIÓN DE FACTURAS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. E.S.P. **SEGUNDA.**

-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir: **ESPECIFICAS** 1 El contratista deberá suministrar los repuestos y elementos requeridos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las terminales e impresoras de EMERCOTA S.A. E.S.P. 2 Instalación y programación de los equipos adquiridos. 3 certificación de respaldo de la garantía por doce (12) meses. Emitida por el fabricante de los equipos o distribuidor mayorista de los mismo. En caso de ser emitida por un distribuidor mayorista, se debe anexar constancia del fabricante sobre la calidad del mayorista. 4. El contratista realizará el objeto del contrato dentro del tiempo estipulado para su ejecución. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** – 1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual 4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** –: De acuerdo con el proyecto, el presupuesto que se estima es por la suma total de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00)**, con certificado de disponibilidad presupuestal no. 2024000142 del 06 de mayo de 2024. con el siguiente detalle:

Descripción del producto	Valor unitario	cantidad	Total (USD)
Impresora Zebra ZQ52-BUE000L-00 Impresora móvil Zebra ZQ521 método de impresión térmico directo, Resolución 203 dpi, ancho de impresión 4.09 pulg, velocidad de impresión de hasta 5 pulg/seg, Memoria 4GB RAM y 4GB Flash.Bluetooth.	\$ 844.00	2	\$ 1.688.00





Fuente de poder Zebra P1031365-024 Fuente de poder para ZQ521	\$ 65.00	3	\$ 195.00
Batería Zebra BTRY-MPP-34MA1-01 Batería de 3400mAh para impresoras ZQ610/ZQ620 y serie ZQ500.	\$ 105.00	4	\$ 420.00
Estuche Nacional LDS Lest Cartuchera con correa para Impresora Portátil ZQ521	\$ 28.00	3	\$ 84.00
Terminal Portátil Zebra TC26BK-11A422-A6 Terminal Portátil Zebra TC26 con lector de CB 1D/2D SE4710, WWAN Simcard 4G, Wifi 802.11 a/b/g/n/ac/d/h/i/r/k; certificación Wi-Fi, NFC; IPv4, IPv6, 1x1 MU-MIMO, Bluetooth 5.0 BLE, Pantalla de 5" touch, batería de 3100mAh, Sistema operativo Android, 4GB RAM/64GB ROM. NFC y cámara posterior de 13MP y frontal de 5 MP, IP67.	\$ 795.00	2	\$ 1,590.00
Cable USB C to USB A Zebra CBL-TC5X-USBC2A-01 Cable USB Clase C	\$ 11.00	3	\$ 33.00
Fuente de poder Zebra PWR-WUA5V12W0US Fuente de poder	\$ 25.00	3	\$ 75.00
Estuche Nacional LDS Lest Cartucher con Correa para TC26	\$ 28.00	3	\$ 84.00
Batería Zebra BTRY-MPP-34MA1-01 Batería de 3400mAh para impresoras ZQ610/ZQ620 y serie ZQ500. (Caso No. MT-186.438)	\$ 105.00	1	\$ 105.00





Mantenimiento LDS Mantenimiento Hardware Cotización Caso No. MT-186.438 / , ZQ520, S/N: XXRBJ181100755 (Equipo requiere mantenimiento preventivo ajustes mecánicos y limpieza interna e externa. *****Importante*****Batería falla (No carga) Valor en Pesos \$155.000 Tasa estimada \$3.900.	\$ 40.00	1	\$ 40.00
--	----------	---	----------

Total	\$ 4,314.00
-------	-------------

PARRAGRAFO: Teniendo en cuenta que lo productos cotizados se encuentran el tipo de moneda dólar, al momento de facturar se tomara la TRM del día de la facturación por lo que en el presente contrato está contemplada la fluctuación de la moneda. Aceptando el proveedor que en el evento de que valor de la tasa de cambio supere el valor de la disponibilidad presupuestal, acepta el pago hasta este valor. **QUINTA: FORMA DE PAGO** La empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará al contratista cortes parciales previo al suministro y/o mantenimiento de cada equipo, lo anterior previa presentación de factura electrónica, el acta de cumplimiento expedida por el supervisor nombrado por la empresa, certificado de pago de los aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) y/o parafiscales certificados por el representante legal. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024, previa expedición del registro presupuestal. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000142 del 06 de mayo de 2024, expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2024. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus



obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se



dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **2 CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **3 CALIDAD DE SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley

1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P.

VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.

VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los ocho (08) días del mes de mayo de año dos mil veinticuatro (2024).

EMPRESA

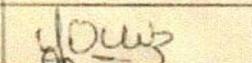


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



JUAN LUIS VELEZ VIEIRA
R/L INTERDATASCAN S.A

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica EMSERCOTA S.A E.S.P	
REVISÓ	Fabiola Enciso Montero-Asesora externa Especializada	